



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 43- 2023 – A/MDC

Calana, 02 de marzo del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 13-2023-EPC-GAJ-MDC de fecha 01 de marzo del 2023, el Memorándum N° 035-GM-MDC/TACNA de fecha 01 de marzo del 2023, el Proveído de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, en el numeral 2 el precitado artículo, establece que: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario".

Que, con Informe N° 013-2023-EPC-GAJ-MDC, la Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal de la necesidad de designarse fedatarios municipales acorde a Ley, para cuyo efecto a través del Memorándum N° 035-2023-GM-MDC/TACNA, el Gerente Municipal remite la propuesta respectiva la misma que es complementada a través de proveído por el titular de la Entidad.

Cabe señalar que, la administración tiene la potestad administrativa para autenticar sus actos propios, es decir los que ellos mismos hayan emitido, en tal sentido de la propuesta alcanzada por el Gerente Municipal, debe entenderse que tanto el Jefe de la Unidad de Logística, como el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, podrán autenticar los documentos emitidos por ellos mismos, o que sean necesarios para los procedimientos propios de sus Áreas y/o Unidades; sin embargo en el caso de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, esta pueda autenticar no solo documentación vinculada a sus procedimientos, sino también los que le sean requeridos por los administrados en general (público).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones de Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como FEDATARIOS de la Municipalidad Distrital de Calana, a partir de la fecha, a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS :	AREA:
LIC. MOISES PARICAHUA QUISPE	JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA.
LIC. JAVIER CHALLA CARI	JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
MAGGIE JOICY GELINA CHURA GARCIA	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (para fedatear documentación de público en general).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a los interesados y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Calana que resulten necesarias, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPPyR
SG
Unidad Logística
Recursos Humanos
Administración Tributaria
Interesado (3).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE ADRIANA HUARINA
ALCALDE